

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por el huracán John, ocurrido los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2006 en diversos municipios del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 497/06 de fecha 3 de septiembre de 2006, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto al huracán "John" durante los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2006, en los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, Los Cabos y La Paz de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 581 de fecha 5 de septiembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia del huracán "John" el cual provocó daños por lluvias extremas, viento, inundaciones y oleaje, los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2006, en los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del estado de Baja California Sur.

Que con fecha 6 de septiembre de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 19 de septiembre de 2006 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR EL HURACAN "JOHN" OCURRIDO LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Baja California Sur a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por lluvias fuertes a muy fuertes registradas desde el 28 de agosto al 11 de septiembre en 2 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número P.C.-255/06 de fecha 9 de septiembre de 2006, el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Meoqui y Julimes, debido a las fuertes precipitaciones pluviales que se han registrado durante los últimos 10 días.

Que mediante oficio número CGPC/1454/2006 de fecha 11 de septiembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./913/2006 de fecha 13 de septiembre de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica Número 06-29 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: De acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua y de la Subdirección de Meteorología de la Segob, se han registrado lluvias fuertes a muy fuertes en el estado de Chihuahua desde el día 28 de agosto hasta el 11 de septiembre, debidas a la presencia de aire tropical húmedo generado por la circulación del Huracán "John", lo cual, ocasionó nubosidad de moderada a fuerte, misma que se intensificó en el noroeste del país. Las precipitaciones generadas desde el día 28 de agosto han producido inundaciones, afectaciones en infraestructura de viviendas, comunidades incomunicadas, drenaje colapsado, ríos desbordados, presas pequeñas a punto de desbordarse y daño en infraestructura de comunicación, como caminos, puentes y vados. Por lo anterior, se recomienda establecer la etapa de emergencia en los municipios de Meoqui y Julimes, según se ha solicitado por el gobierno del estado de Chihuahua.

Que con fecha 13 de septiembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 258/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias fuertes a muy fuertes que se registraron del 28 de agosto al 11 de septiembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS FUERTES A MUY FUERTES REGISTRADAS DESDE EL 28 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-**Se declara en emergencia a los municipios de Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.